

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 221-2024-GRA/CR.

Huaraz, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 18 de noviembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de noviembre de 2024, el INFORME Nº 08-2024-GRA-CR/CO-S, de fecha 08 de noviembre de 2024, elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)" norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 113-2024-GRA/CR, de fecha 01 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo Regional ACUERDA: "Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01 de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: Acto de fiscalización al desempeño funcional y conducta pública de funcionarios y directivos de la Dirección Regional de Salud Ancash, Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur ante las condiciones de riesgo por metales pesados de la actividad minera al que se encontrarían expuestas las poblaciones del distrito de San Marcos, Puerto Huarmey y Asentamiento Humano 9 de Octubre ubicadas en la zona de influencia directa de la Compañía Minera Antamina. (...)"

Que, el artículo 75° respecto al régimen de fiscalización señala: "a. *Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...).*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, LAS COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de INFORMES señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, la COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, después de realizar el análisis pertinente conforme a sus legales atribuciones, de la documentación acopiada, emite el INFORME N° 08-2024-GRA-CR/CO-S, de fecha 08 de noviembre de 2024, consecuentemente, en su numeral IV – CONCLUSIONES, señala lo siguiente:

"(...)

4.1. En relación a las acciones implementadas por la Dirección Regional de Salud de Áncash, se advierte lo siguiente:



- El departamento de Áncash cuenta con 46 zonas de riesgos expuestas a metales pesados distribuidos en 13 provincias, 23 distritos y 6 Redes de Salud, entre ellas la Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur, los cuales presentan zonas de riesgo a exposición a metales pesados.
- En cumplimiento de su Plan de Atención Integral de Salud a personas de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, las Redes de Salud realizarían atención en su respectiva zona de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA-2020. No se adjunta el mencionado Plan al Informe remitido.
- La Comunidad de Puerto Huarmey y sus anexos, se encuentra ubicada en la proximidad a la zona de la actividad minera de Antamina, donde desemboca el mineroducto en el mar (puerto) la que se encuentra en el ámbito del Puesto de Salud de Puerto Huarmey.
- Describe la situación de la población expuesta a la presencia del arsénico en las localidades de Chavín de Huántar y Puerto Huarmey, de acuerdo a lo informado por la Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur, a través de la Coordinadora Regional E.S. Metales Pesados.
- Remite informe de inspección realizada por la Dirección de Salud Ambiental en el cual no menciona la identificación de arsénico en el agua de consumo humano de Huarmey y Puerto Huarmey. El informe se centra en la evaluación de parámetros como cloro residual, turbidez, pH, conductividad y análisis parasitológicos.
- El equipo técnico de la DIRESA realizó análisis de campo en diferentes puntos del sistema, incluyendo la salida de los pozos tubulares, la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), los reservorios y los grifos de las viviendas. Los resultados mostraron que los parámetros de pH, turbidez y conductividad se encuentran dentro de los límites máximos permisibles (LMP) del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-S.A.).
- La inspección reveló que el parámetro de cloro residual no cumple con los LMP en 14 puntos de muestreo, incluyendo la salida del Pozo Tubular N° 01A, la PTAP, los reservorios y algunos grifos de las viviendas. Además, la turbidez superó los LMP en cuatro puntos de muestreo, incluyendo dos reservorios y dos grifos de las viviendas.
- Los análisis parasitológicos realizados por el laboratorio de control ambiental de la DIRESA Áncash cumplieron con los LMP del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-S.A.).
- La Dirección de Salud Ambiental emitió recomendaciones específicas al CONSORCIO HUARMEY y a SEDA CHIMBOTE ADMINISTRACION ZONAL HUARMEY para mejorar el sistema de abastecimiento de agua.
- El informe no proporciona información sobre si se llevaron a cabo análisis de arsénico en el agua destinada al consumo humano en el Puerto Huarmey y el Asentamiento Humano 9 de Octubre.
- Informa que a la fecha no se tiene identificado la fuente de exposición al arsénico, y que los monitoreos de aire, suelo, agua y alimentos de consumo humano realizado por DIGESA en el año 2023, los valores de arsénico se encontraron por debajo de los niveles permisibles.

4.2. De acuerdo a la información proporcionada, por la Dirección Regional de Salud de Áncash (DIRESA), según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 126-2024-MINSA/2020/DGIESP y la Guía Técnica para el Abordaje Integral a Personas Expuestas a Arsénico, de la revisión documentaria, esta no habría implementado las siguientes acciones:

- a) No habría implementado el Plan de Atención Integral de Salud a personas de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: La información menciona que las Redes de Salud deberían realizar atención en sus zonas de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA-2020, pero no se adjuntó el



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mencionado Plan al Informe remitido. Esto podría indicar que no se ha implementado un plan específico para atender a la población expuesta a metales pesados, incluyendo el arsénico.

- b) No habría realizado un análisis específico para detectar arsénico en el agua de consumo humano: El informe de inspección realizado por la Dirección de Salud Ambiental no menciona la identificación de arsénico en el agua de consumo humano de Puerto Huarmey. Se centró en la evaluación de otros parámetros como cloro residual, turbidez, pH, conductividad y análisis parasitológicos. Esto sugiere que no se realizaron los análisis específicos para detectar la presencia de arsénico en el agua, como lo exige la Guía Técnica para el Abordaje Integral a Personas Expuestas a Arsénico.
- c) No habría implementado medidas para reducir la exposición al arsénico: La información no menciona ninguna acción específica para reducir la exposición al arsénico en la población de Huarmey y Puerto Huarmey. La Guía Técnica para el Abordaje Integral a Personas Expuestas a Arsénico establece medidas como el suministro de agua potable segura, la educación sanitaria y la vigilancia médica.

4.3. En cuanto a la Red de Salud Conchucos Sur, de acuerdo a la información recabada es de advertir lo siguiente:

4.3.1. Identificación del metaloide arsénico en el ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur:

- a) En el año 2021, en el sector Capilla Ruri, jurisdicción del distrito de Chavín de Huántar, como resultado del monitoreo de la calidad del agua para consumo humano, identificaron la presencia del arsénico por niveles que superaban los límites máximos permisibles.
- b) En el año 2022, realizaron intervenciones sanitarias en las localidades de San Marcos: Ayash Huaripampa, Carhuayoc, Huaripampa y Santa Cruz de Pichiú, incluido la localidad del distrito de Chavín de Huántar, logrando atender a 1,122 usuarios, de los cuales se identificaron 93 casos sospechosos. No se registraron usuarios con efectos tóxicos por metal pesado (arsénico) en la orina. Sin embargo, 1 usuario superó el valor referencial para el metal pesado de plomo en la sangre.
- c) En el año 2023, las intervenciones sanitarias en las localidades de San Marcos: Ayash Huaripampa, Carhuayoc, Huaripampa y Santa Cruz de Pichiú, incluido la localidad del distrito de Chavín de Huántar, permitieron atender a 3,566 usuarios, teniendo 184 casos sospechosos y de ellos 06 usuarios del distrito de Chavín de Huántar, superaron los límites máximos permisibles para el arsénico en orina, y 01 usuario de la localidad de Ayash Huaripampa de San Marcos, superó el límite máximo permisible para plomo en la sangre.
- d) En el año 2024, han realizado intervenciones de campaña de atención médica, esto en el mes de agosto, lo del mes de octubre no podría cumplirse por falta de presupuesto.
- e) En el Sector Capilla Ruri del distrito de Chavín se tendría identificada la fuente de exposición en el agua para consumo humano. No se menciona las acciones implementadas ante este hecho.
- f) La evaluación de calidad de agua que se realiza está orientado a los parámetros de cloro residual, el Ph del agua, la turbiedad, conductividad y temperatura.
- g) No cuentan con estudios de las fuentes de riesgo a contaminación sobre el aire, agua o suelo.
- h) Señalan que el presupuesto y personal asignado es insuficiente.

4.3.2. En cuanto a las acciones que habrían sido cumplidas por la Red de Salud Conchucos Sur en respuesta a la presencia de arsénico y plomo, tanto en San Marcos y Chavín, serían las siguientes:

- a) Realizaron estudios de presencia de metales pesados en el agua: en el sector CAPILLA RURI lograron identificar que los niveles de arsénico superaban los límites máximos permisibles.
- b) Realizaron intervenciones sanitarias en los años 2022 y 2023, implementando estrategias sanitarias locales para atender a personas afectadas por metales pesados.
- c) Ejecutaron campañas masivas de atención integral de salud a la población en riesgo de exposición y expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas durante el año 2023 y 2024 (mes de agosto).
- d) Ejecutaron el seguimiento y la atención médica a personas con niveles elevados de arsénico, incluyendo diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- e) Llevaron a cabo campañas de atención integral en Chavín de Huántar y se programaron campañas de intervención integral en pediatría, ginecología, dermatología y medicina interna.
- f) Implementaron campañas de difusión a través de redes sociales, charlas en instituciones educativas y establecimientos de salud para educar y concientizar a la población sobre los riesgos del arsénico y las medidas de prevención.
- g) Realizaron coordinaciones con la empresa Minera Antamina a través de la ONG ADRA, que brindó apoyo con especialistas y medicamentos para las campañas de intervención integral.

4.3.3. Según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DIGIESP (Directiva sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas) y la Guía Técnica para el abordaje integral a personas expuestas a arsénico, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 168-2022/MINSA, y la información recabada, la Red de Salud Conchucos Sur no habría cumplido con las siguientes acciones:



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Establecer un programa de monitoreo continuo de la calidad del agua para consumo humano, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Ancash, en las zonas afectadas por arsénico y plomo para garantizar que se mantengan dentro de los límites permisibles.
- b) Brindar capacitación y sensibilización constante a los profesionales de la salud que trabajan en las intervenciones relacionadas con la exposición a metales pesados.
- c) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica para monitorear la prevalencia de casos de intoxicación por arsénico y plomo en la población expuesta.
- d) Realizar investigaciones para identificar y abordar las fuentes de contaminación de arsénico y plomo en la zona, ya sea a través del suelo, agua, aire o alimentos. Esto en coordinación interinstitucional o multisectorial.
- e) Establecer y fortalecer la coordinación con otras entidades gubernamentales, instituciones de salud, organizaciones comunitarias y la empresa privada para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la exposición a metales pesados.

4.4. En cuanto a la Red de Salud Pacífico Sur, de acuerdo a la información remitida se advierte lo siguiente:

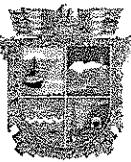
4.4.1. Identificación del metaloide arsénico en el ámbito de la Red de Salud Conchucos Sur:

- a. La información proporcionada describe la situación de exposición al arsénico en Puerto Huarmey y su entorno, incluyendo el Asentamiento Humano 9 de Octubre, en la provincia de Huarmey, región Áncash.
- b. Presencia de arsénico: Se han detectado niveles de arsénico en orina por encima de los valores permisibles en un número significativo de personas en Puerto Huarmey.
 - 2022: 13 casos.
 - 2023: 109 casos.
 - 2024: 75 casos nuevos.
 - Sumando un total de 197 casos y 75 casos control.
- c. No se menciona la presencia de arsénico en el Asentamiento Humano 9 de Octubre.
- d. No se ha encontrado arsénico por encima de los niveles permisibles en los monitoreos de aire, suelo, agua y alimentos realizados por DIGESA en 2023.
- e. Se ha realizado una campaña médica integral en Puerto Huarmey, incluyendo dosajes de arsénico en orina.
- f. Se está investigando la fuente de exposición al arsénico.
- g. La Municipalidad Provincial de Huarmey ha solicitado realizar la especiación del arsénico para determinar si es orgánico o inorgánico.
- h. La Red de Salud Pacífico Sur enfrenta dificultades para abordar la situación, incluyendo falta de presupuesto, personal y recursos.

4.4.2. La Red de Salud Pacífico Sur informa que ha implementado una serie de acciones para abordar la problemática de la exposición al arsénico en Puerto Huarmey y el Asentamiento Humano 9 de Octubre, incluyendo:

- a) Identificación de Puerto Huarmey y el AA.HH. 9 de Octubre como zonas de riesgo por la presencia de actividad minera.
- b) Priorización en la intervención de niños, madres gestantes y adultos mayores.
- c) Implementación de un Plan de Trabajo de Atención Integral de Salud a las Personas Afectadas en Arsénico en Puerto Huarmey y Anexos 2024 del ámbito de la Red de Salud Pacífico Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 458-2024-U.E.RSPS-NVOCH/D con fecha 19 de marzo de 2024.
- d) Conformación de Equipo Técnico de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades no Transmisibles y Metales Pesados de la Red de Salud Pacífico Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 614-2024-U.E.RSPS-NVO-CH/D con fecha 14 de mayo de 2024.
- e) Aprobación del Plan Anual de la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados y otras sustancias químicas de la Red de Salud Pacífico Sur, mediante Resolución Directoral N° 229-2024-U.E.RSPS-NVO-CH/D con fecha 12 de febrero de 2024.
- f) Tamizajes para detectar arsénico en orina.
- g) Implementación de un plan de monitoreo y seguimiento a las personas con niveles de arsénico superiores a los límites permisibles, incluyendo referencias al Hospital de Huarmey y al Hospital Regional de EGB.
- h) Implementación de campañas de educación y concientización sobre los riesgos del arsénico y las medidas de prevención, incluyendo visitas domiciliarias, monitoreo telefónico, rotafolios y trípticos.
- i) Implementación de campañas integrales para la captación de personas expuestas a arsénico, con un total de 6 campañas desde 2022 hasta 2024.
- j) Implementación de monitoreos de calidad del agua potable en cuanto a turbidez, pH, cloro y conductividad.
- k) La DIRESA se encarga del monitoreo de metales pesados en el agua potable, y los resultados no han mostrado niveles elevados de arsénico, pero sí de manganeso.





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.4.3. La Red de Salud Pacífico Sur pone en conocimiento las dificultades y limitaciones:

- a. En cuanto a la asignación de recursos para la implementación de acciones de control y prevención.
- b. Resistencia por parte de algunos pacientes para recibir atención médica.
- c. La fuente de contaminación por arsénico aún se desconoce

4.4.4. La Red de Salud Pacífico Sur ha remitido copia del Oficio Múltiple N° D000076-2023-DVMSP-MINSA del 18 de diciembre de 2023, señalando como asunto evaluación de los resultados del muestreo de suelo superficial de uso residencial y parques realizado en el Puerto Huarmey, concluyendo; sin embargo, no se adjunta el Informe N° 00043-2023-DIGESA-D-DCOVI-LGL-MINSA; por ende, se desconoce los resultados de esta intervención.

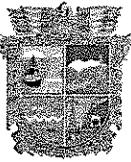
4.4.5. La Red de Salud Pacífico Sur ha remitido copia de los Oficios Múltiples y N° 003317-2023-DIGESA-DCPVO-MINSA con resultados de monitoreo de la calidad del aire en Puerto Huarmey, entorno de la compañía Minera Antamina del 24 al 31 de octubre de 2023. Los resultados específicos de esta intervención son:

- a. Calidad del aire: Las concentraciones de material particulado menor a 10 micras (PM10) cumplieron con el Estándar Nacional de Calidad del Aire (ECA) de 100 ug/m³ para 24 horas. Esto significa que la calidad del aire en relación a PM10 no superó los límites establecidos.
- b. Metales pesados: Las concentraciones de metales pesados en PM se encontraron por debajo de los Criterios de Calidad Ambiental de Ontario, Canadá, y los Estándares de Calidad Ambiental para promedios de 24 horas. No se observaron variaciones significativas entre las estaciones de monitoreo ni en los días muestreados. Esto indica que los niveles de metales pesados en el aire no representan un riesgo significativo para la salud.
- c. Dirección del viento: La dirección del viento predominante fue del sur-suroeste, es decir, desde la zona de operaciones de la Compañía Minera Antamina hacia la zona de Puerto Grande.
- d. Actividades de embarque: Durante los días de monitoreo, no se realizaron actividades de embarque de mineral por parte de la minera Antamina. Se observaron dos embarcaciones mar adentro esperando para entrar al muelle para embarque. Esto indica que la actividad de carga de mineral no estaba en curso durante el período de monitoreo.
- e. Es importante destacar que estos resultados se basan en un monitoreo específico realizado por DIGESA. Para obtener una visión completa de la calidad del aire en Huarmey, se necesitarían monitoreos más frecuentes y a largo plazo, así como la evaluación de otros contaminantes y factores ambientales.

4.4.6. De acuerdo con la Directiva Sanitaria N° 126-2024-MINSA/2020/DGIESP y la Guía Técnica para el Abordaje Integral a Personas Expuestas a Arsénico, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2022/MINSA, la Red de Salud Pacífico Sur, no habría implementado las siguientes acciones:

- a) La información no menciona si se han realizado pruebas de arsénico en el Asentamiento Humano 9 de Octubre, a pesar de que se menciona como parte del entorno de Puerto Huarmey.
- b) El Informe menciona que la Municipalidad Provincial de Huarmey ha solicitado realizar la especiación del arsénico, pero no indica qué gestiones viene efectuando la RSPS al respecto. La especiación es crucial para determinar si el arsénico es orgánico o inorgánico, lo que ayuda a identificar la fuente de exposición y desarrollar estrategias de tratamiento efectivas.
- c) Si bien el Informe menciona que se está investigando la fuente de exposición al arsénico, no proporciona detalles sobre el alcance o los métodos utilizados. No informa qué acciones concretas se han implementado a la fecha.
- d) La información solo menciona el monitoreo de aire, suelo, agua y alimentos realizado por DIGESA en 2023. No se menciona la frecuencia o el alcance de estos monitoreos. Las directivas podrían requerir un monitoreo más extenso y regular para identificar posibles fuentes de contaminación por arsénico.
- e) En el Informe no se menciona los métodos utilizados para educar a la comunidad sobre los riesgos del arsénico y las medidas de prevención. Las directivas podrían requerir enfoques más proactivos y culturalmente sensibles para involucrar a la comunidad en la gestión de la exposición al arsénico.
- f) En el Informe no se menciona la duración o la frecuencia del monitoreo de los pacientes expuestos al arsénico. Las directivas podrían requerir un monitoreo y seguimiento a largo plazo para evaluar la eficacia de las intervenciones e identificar cualquier efecto de salud a largo plazo.
- g) Se cuentan con planes y estrategias de trabajo debidamente aprobados mediante una resolución directoral, pero la asignación de recursos sería insuficiente, limitando la capacidad de la Red de Salud para implementar acciones de vigilancia epidemiológica y monitoreo.
- h) Hay pacientes que no responden a los llamados para el cumplimiento de la referencia y otros que rechazan ser referidos, lo que dificulta la atención médica a las personas con niveles elevados de arsénico. La Red de Salud debería implementar estrategias para mejorar la comunicación con los pacientes y facilitar su acceso a la atención médica.





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.5. En cuanto a la información recabada del Hospital de Apoyo de Huarmey es de advertir lo siguiente:

- 4.5.1. El Informe presenta un análisis de la situación de arsénico en Puerto Huarmey, señalando lo que a continuación se detalla:

- a) Los resultados de los análisis de orina realizados en la población de Puerto Huarmey revelan una alta prevalencia de exposición al arsénico.
- b) El Informe Técnico N° 099-2024-EIR-SUIPCROA-CENSOPAS/INS del 01 de agosto de 2024 indica que el 88.0% de los participantes presentaron concentraciones de arsénico en orina superiores al valor de referencia para personas no expuestas ocupacionalmente (<20 ug As/g creatinina).
- c) El Informe N° 105-2024-EIR-SUIPCROA-CENSOPAS/INS del 02 de setiembre de 2024 muestra que el 75.0% de los participantes presentaron concentraciones de arsénico en orina superiores al valor de referencia.
- d) El Informe de Resultados N° 5662-G-2024-CENSOPAS del 02 de agosto del 2024.
- e) El Informe de Resultados N° 5898-G-2024-CENSOPAS del 02 de setiembre de 2024.
- f) Estos resultados sugieren una exposición generalizada al arsénico en la población de Puerto Huarmey, lo que representa un riesgo para la salud pública.

- 4.5.2. Diversas instituciones se han involucrado en la respuesta a la problemática del arsénico en Puerto Huarmey:

- a) El Consejo Provincial de Salud de Huarmey, con la participación de diferentes entidades, ha reconocido la problemática del arsénico como prioritaria para la población de Puerto Huarmey.
- b) La DIRESA y la MPH se han comprometido a implementar una evaluación y monitoreo de los pacientes con niveles de arsénico elevados, realizando un tamizaje a la población por sectores y grupos etarios.
- c) La Municipalidad Provincial de Huarmey (MPH) costeará los exámenes de muestras de orina para la detección del arsénico.
- d) El INGEMET se encargará de realizar la toma de muestras en diversas zonas de Huarmey para identificar la presencia de arsénico en los suelos.
- e) El SENASA elaborará un Plan de Monitoreo de alimentos para identificar posibles fuentes de contaminación por arsénico.
- f) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) se compromete a brindar información y evaluar la calidad del agua en las diferentes cuencas de Huarmey.
- g) El OEFA ha sido solicitado para intervenir como ente técnico para la identificación de la fuente contaminante de arsénico.
- h) La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) presentará un Plan de Monitoreo del arsénico en el agua de consumo humano.

- 4.6. La situación de arsénico en Puerto Huarmey presenta diversas implicaciones y retos, en razón a las siguientes consideraciones:

- 4.6.1. La exposición al arsénico puede provocar diversos problemas de salud, incluyendo cáncer, enfermedades cardiovasculares, diabetes y problemas de desarrollo en los niños.
- 4.6.2. La contaminación por arsénico podría afectar la economía local, al perjudicar la agricultura, la pesca y el turismo.
- 4.6.3. Se requiere una investigación más exhaustiva para identificar las fuentes de contaminación por arsénico y determinar las medidas más efectivas para mitigar el riesgo.
- 4.6.4. La colaboración entre diferentes instituciones es crucial para abordar la problemática del arsénico de manera efectiva.
- 4.6.5. La información proporcionada evidencia una situación preocupante de exposición al arsénico en la población de Puerto Huarmey. Las acciones tomadas por las diferentes instituciones son un paso importante para abordar la problemática, pero se requiere un esfuerzo continuo y coordinado para mitigar los riesgos a la salud y el impacto socioeconómico. Una investigación exhaustiva y la coordinación interinstitucional son claves para encontrar soluciones a largo plazo.

- 4.7. Si bien las poblaciones de San Marcos en Huari, Puerto Huarmey y el Asentamiento Humano 9 de Octubre en Huarmey se encuentran dentro del área de influencia de la Compañía Minera Antamina, la información disponible no evidencia una relación directa entre las actividades mineras de la empresa y la presencia de arsénico en estas poblaciones. Se requiere un estudio más profundo para determinar la fuente de exposición al arsénico y la causa de la contaminación, con participación de diversas instituciones como el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, la Autoridad Nacional del Agua, OEFA, INGEMMET, SENASA, Dirección Regional de Salud de Ancash, Redes de Salud, Municipalidad Provincial de Huarmey, entre otras.";

Que, asimismo, en su numeral V – RECOMENDACIÓN, del referido informe, señala: "(...) la Comisión Ordinaria de salud, respecto a los resultados del acto de fiscalización, acuerda por UNANIMIDAD, recomendar al Pleno del Consejo Regional (...) aprobar mediante Acuerdo De Consejo Regional (...); que contenga los artículos signados en el informe en comento;



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 18 de noviembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del informe de Resultados de Acción de Fiscalización al desempeño funcional y conducta pública de funcionarios y directivos de la Dirección Regional de Salud de Ancash, Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur; inmediatamente, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Salud, sustenta el referido informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; luego el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el INFORME N° 08-2024-GRA-CR/CO-S, de fecha 08 de noviembre de 2024; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 08-2024-GRA-CR/CO-S, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización - PTAF N° 1, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 113-2024-GRA/CR, del 01 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Salud de Ancash, a la Red de Salud Pacífico Sur y Red de Salud Conchucos Sur, a:

- 2.1. Implementar el Plan de Atención Integral de Salud a personas de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA-2020, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA. La implementación del Plan debe incluir la asignación de recursos humanos y financieros suficientes para la atención integral de la población expuesta, incluyendo la realización de análisis específicos para detectar arsénico en el agua de consumo humano, la educación sanitaria y la vigilancia médica.
- 2.2. Coordinar con otras entidades gubernamentales, instituciones de salud, organizaciones comunitarias y la empresa privada para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.
- 2.3. Realizar análisis específicos para detectar arsénico en el agua de consumo humano en las zonas de riesgo, incluyendo Puerto Huarmey y el Asentamiento Humano 9 de Octubre. Estos análisis deben realizarse con la frecuencia y el alcance necesarios para garantizar la seguridad del agua potable.
- 2.4. Realizar una investigación exhaustiva para identificar la fuente de exposición al arsénico en las zonas afectadas, incluyendo Puerto Huarmey, Chavín de Huántar y el Asentamiento Humano 9 de



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Octubre. La investigación debe considerar la intervención de las instituciones especializadas en metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas (Sector Público y Privado).

- 2.5. Implementar un sistema de monitoreo ambiental integral para la detección de arsénico en el agua, aire, suelo y alimentos en las zonas afectadas. El monitoreo debe realizarse con la frecuencia y el alcance necesarios para identificar posibles fuentes de contaminación y evaluar la eficacia de las medidas de mitigación. El monitoreo debe considerar la intervención de las instituciones especializadas en metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas (Sector Público y Privado).
- 2.6. Involucrar a la comunidad en la gestión de la exposición al arsénico, a través de programas de educación sanitaria y participación comunitaria. La información sobre los riesgos del arsénico y las medidas de prevención debe ser clara, accesible y culturalmente apropiada.
- 2.7. Gestionar ante el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental, la especiación del arsénico en el agua de consumo humano en Puerto Huarmey y Capilla Ruri de Chavín de Huántar para determinar si es orgánico o inorgánico, lo que ayudará a identificar la fuente de exposición y desarrollar estrategias de tratamiento más efectivas.
- 2.8. Fortalecer la coordinación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huarmey, la DIGESA, el CENSOPAS, el INGEMMET, el SENASA, la ANA, el OEFA e instituciones del ámbito privado, para:
 - a) Garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la exposición al arsénico.
 - b) Intensificar la investigación de la fuente de contaminación por arsénico en Chavín de Huántar y Puerto Huarmey, incluyendo el análisis de las actividades mineras y otras posibles fuentes de contaminación.
 - c) Implementar medidas de mitigación para reducir la exposición al arsénico en Puerto Huarmey, incluyendo el suministro de agua potable segura, el tratamiento de agua contaminada, la educación sanitaria y la vigilancia médica.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la Dirección Regional de Salud de Ancash, Red de Salud Conchucos Sur y Red de Salud Pacífico Sur, para fines de implementación de la exhortación contenida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, al ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a asignar los recursos necesarios y suficientes para la implementación del Plan de Atención Integral de Salud a personas de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA-2020, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1026-2020/MINSA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Hugo R. Malíqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO